



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>297</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>301</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>303</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	303
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	303
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>311</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	311
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	312
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>313</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	313
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	369
5.3. Dictamen .....	370



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y

aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

**ORIGINAL ORFIS**



## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$84,406,490.22	\$84,298,865.18
Muestra Auditada	83,407,094.81	54,015,995.12
Representatividad de la muestra	98.82%	64.08%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$47,188,107.72	55
Muestra Auditada	29,579,053.15	25
Representatividad de la muestra	62.68%	45.45%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
  - Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
  - Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
  - Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
  - Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
  - Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
  - Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
  - Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.



- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica,

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
  - Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.



- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$81,169,958.51 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,303,367.93	\$1,485,187.99
Derechos	865,852.71	1,094,522.78
Productos	9,875.51	753,475.91
Aprovechamientos	205,256.36	264,410.37
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	78,785,606.00	80,770,014.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	38,878.49
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$81,169,958.51</b>	<b>\$84,406,490.22</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,877,512.78	\$17,791,534.59
Materiales y Suministros	2,736,096.65	5,468,320.35
Servicios Generales	8,498,308.00	10,135,807.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,121,559.72	598,729.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,550,000.00	2,478,059.20
Inversión Pública	48,386,481.36	47,826,414.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$81,169,958.51</b>	<b>\$84,298,865.18</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$107,625.04</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,009,309.56
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	8,150,000.00
Auditoría	900,000.00
Bienes Muebles	339,919.80
Caminos Rurales	8,926,326.08
Educación	4,700,000.00
Electrificación	450,000.00
Equipamiento Urbano	983,999.72
Fortalecimiento Municipal	1,981,656.88
Gastos Indirectos	1,254,223.24
Planeación Municipal	474,762.48
Seguridad Pública Municipal	6,665,746.12
Urbanización Municipal	14,484,249.12
Vivienda	2,780,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$57,100,193.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>26</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-203/2022/001 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-000210985 del Banco Santander (México), S.A. existe un saldo no ejercido conciliado de \$237,733.98, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la información de la aplicación de los recursos no ejercidos por un monto de \$108,122.69, sin embargo, existe una diferencia pendiente de \$129,611.29, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$129,611.29 (Ciento veintinueve mil seiscientos once pesos 29/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-203/2022/002 DAÑO</b>
---

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00021103-1 del Banco Santander (México), S.A. existe un saldo no ejercido conciliado de \$505,522.14, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la información de la aplicación de los recursos no ejercidos por un monto de \$81,509.74, quedando pendiente un monto de \$424,012.40, más los intereses generados en el mes de enero 2023 por \$1,197.74, determinándose saldo no ejercido de \$425,210.14, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$425,210.14 (Cuatrocientos veinticinco mil doscientos diez pesos 14/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2022/003 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.19	1054232672 FISM-DF CONTROVERSIA	2016	\$2,512.74
1.1.1.2.03.27	1137523563 FISM-DF	2021	38,924.58
1.1.1.2.03.28	1137524878 FAFM-DF	2021	4,473.33

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-203/2022/004 ADM**

Existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican, sin presentar constancia de su recuperación.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar.	\$6,830.58
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	18,065.42
1.1.2.4.01	Impuestos.	5,483.09

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-203/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 un pasivo generado en el ejercicio por el monto indicado que no ha sido liquidado, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	\$1,878.74

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, como se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	\$2,035.04
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	12,991.74
2.1.1.5.01	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	16,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-203/2022/007 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18000211488 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2022	Enero y febrero.	Actualizaciones y recargos.	\$18,138.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	2022	Enero y febrero.	Actualizaciones y recargos.	4,315.18

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del reintegro por los recargos y actualizaciones, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2022/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se indican, registrados en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no presentó evidencia del entero ante la autoridad competente, en los meses que se enuncian a continuación.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	\$138,771.38
	Octubre	149,261.96
	Noviembre	146,160.88
	Diciembre	213,652.30
ISR Régimen Simplificado de Confianza.	Mayo, agosto-octubre	269.14
IVA Retenido	Mayo	11,188.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$659,304.40</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus registros contables existe un saldo generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,514,734.53 registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención de Sueldos y Salarios", que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

El Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 11 de mayo de 2023 en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad. Además, presenta omisiones en la presentación de obligaciones en el entero de retenciones mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$659,304.40 (Seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 40/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-203/2022/009 ADM

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$533,746.04	\$82,931.43	\$450,814.61

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los meses de marzo a diciembre de 2022 no realizó la provisión del impuesto ni efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, presenta un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores que no ha sido enterado por \$92,693.92.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$450,814.61 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce pesos 61/100 M.N.)**

#### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-203/2022/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Mantenimiento correctivo" por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los instrumentos de control (listado o reporte) con especificaciones de los vehículos oficiales a los cuales se les realizó el mantenimiento, avalado por las autoridades municipales.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00021109-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1700	17/03/2022	Mantenimiento correctivo a camión compactador de limpia pública.	\$10,800.00
9720	04/08/2022	Compra de llantas y el servicio de mantenimiento correctivo a las unidades de este H. Ayto.	25,522.00
1850	05/08/2022	Compra de llantas y el servicio de mantenimiento correctivo a las unidades de este H. Ayto.	16,549.95
<b>TOTAL</b>			<b>\$52,871.95</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021148-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 039	07/04/2022	Pago de gastos varios autorizados por el H. Ayto. (Reparación de unidades).	\$40,600.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, solicitudes de mantenimiento y fotografías de vehículos, las cuales carecen de especificaciones y firma del responsable de la supervisión, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,471.95 (Noventa y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2022/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó una erogación por concepto de disposición de residuos sólidos, sin embargo, no presentó las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 18-00021148-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE Y TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3434	03/05/2022	Pago por la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario de Huehuetla correspondiente al mes de enero de 2022	\$34,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2022/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 18-00021109-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
040	28/12/2022	Pago de gastos varios autorizados	\$62,909.76	\$49,939.38	\$12,970.38

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,970.38 (Doce mil novecientos setenta pesos 38/100 M.N.)**

### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-203/2022/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “actividades cívicas y eventos de feria”, sin embargo, no presentó los programas de las actividades y reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales que otorguen constancia de la realización de los eventos.

Cuenta Bancaria número 18-00021109-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5160	24/08/2022	Evento feria patronal Zozocolco banda la Atractiva de Monterrey	\$50,000.00
Trans. 6700	24/08/2022	Evento feria patronal Zozocolco Grupo Angeles de Charly y banda Daboys.	120,000.00
Trans. 0000	09/09/2022	Presentación artística Raúl Ornelas en el festival de los globos	50,000.00
Trans. 5890	27/09/2022	Eventos feria patronal Zozocolco pago total Grupo ángeles de Charly y banda Daboys.	146,800.00
Trans. 5910	27/09/2022	Presentación artística eventos teatro del pueblo feria patronal Zozocolco.	206,480.00
Ch. 037	14/10/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (renta de carpa para teatro del pueblo en feria patronal).	64,960.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021148-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 053	04/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento. (renta de audio para ferias patronales).	\$35,496.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 051	04/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.( evento semana santa).	48,430.00
Ch. 056	05/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (actividades cívicas).	52,850.00
Ch. 059	05/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (actividades cívicas).	48,800.00
Ch. 057	05/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (actividades cívicas).	49,500.00
Ch. 058	05/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (actividades cívicas).	48,850.00
Ch. 060	12/05/2022	Gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (feria patronal).	55,000.00
Ch. 079	06/07/2022	Gastos varios autorizados por este H. Aytto (festejo día del albañil) (actividades cívicas).	52,189.56
Trans. 1670	17/08/2022	Eventos feria patronal Zozocolco (actividades cívicas).	81,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como “cancelados”, los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 18-00021109-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
5160	24/08/2022	B73F22E1-5959-48EA-8B5B-F6B6C9CD2BDF	05/10/2022	\$50,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00021148-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
1670	17/08/2022	7BA161BD-8AC9-4344-91BA-45B3EA482E72	05/10/2022	\$58,000.00
		20D4E50E-44A3-41D9-BF81-DA91C512ADDB	05/10/2022	23,200.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$81,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$131,200.00 (Ciento treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

##### Observación Número: FM-203/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 106 "Adquisición de accesorios y uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal", sin embargo, no presentó un listado o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios, validado por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 18-00021103-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4470	09/05/2022	Adquisición de accesorios y uniformes para personal de seguridad pública municipal. (380 pzas)	\$231,785.40



No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2530	27/09/2022	Adquisición de accesorios y uniformes para personal de seguridad pública municipal. (485 pzas)	231,785.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$463,570.80</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de entregas parciales a 32 beneficiarios de 410 artículos, sin embargo, conforme a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) fueron adquiridos 865 artículos, existiendo una diferencia de 455, de los cuales no se identificó su entrega, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$463,570.80** (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.)

#### OBSERVACIONES GENERALES

##### Observación Número: FM-203/2022/019 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de Licitación Simplificada (LAAAEBM), del cual no presentó el Acta de fallo:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de accesorios y uniformes para personal de seguridad pública municipal.	Mayo-Septiembre	\$399,630.00
Adquisición de equipos de comunicación para seguridad pública.	Mayo	180,691.38
Adquisición de vehículos.	Noviembre-Diciembre	1,073,508.62

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de cámaras de vigilancia.	Septiembre-Octubre	573,508.10
Adquisición de luminarias.	Septiembre-Noviembre	206,827.413

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26,

27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-203/2022/020 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2022/022 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$7,909,928.45, además, no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos la Plantilla de Personal ni las nóminas de la segunda quincena de agosto a diciembre de 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2022/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, c, d y e por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2022/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-203/2022/001**  
**Referencia Observación Número: FM-203/2022/025**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-203/2022/002**  
**Referencia Observación Número: FM-203/2022/026**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-203/2022/003**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-203/2022/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-203/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-203/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-203/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-203/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-203/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-203/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-203/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-203/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302030032
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada (primera etapa) en la localidad de Acatzácatl.	<b>Monto pagado:</b> \$1,800,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del sistema de agua entubada (primera etapa) en la localidad de Acatzácatl; el desarrollo del proyecto considera línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica en captación, alimentación en baja tensión en la captación, equipamiento electromecánico en captación, caseta de controles en captación, caseta de controles para cárcamo de rebombeo, cárcamo de bombeo y línea de conducción, entre otros.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhiben la factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) expedido de manera extemporánea al inicio de la obra, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y el finiquito de obra con la firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad de los predios para los trabajos de construcción de la



caseta de controles para el cárcamo de rebombeo y de bombeo; el Acta de Entrega- Recepción a la Comisión Federal de electricidad (CFE) ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por parte del Síndico Municipal; las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

Asimismo, no presentaron las escrituras de los predios debidamente registradas o las actas de asamblea ejidal debidamente requisitadas, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad de los predios donde realizaron la construcción de la caseta para el cárcamo de rebombeo, así como la del cárcamo de bombeo, por lo que no se garantiza que los predios estén registrados a nombre del Ente, resultando improcedentes los trabajos correspondientes, por un presunto daño patrimonial \$257,237.15 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual modo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los trabajos de línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica en captación, por un presunto daño patrimonial de \$184,334.20 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. o, en su caso, el oficio de contratación, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOPZH-2023-099, en las coordenadas de localización 20.101350 latitud norte, -97.579350 longitud oeste, en la localidad de Acatzácatl, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, debido a que la obra actual corresponde a una primera etapa y se requiere de la etapa posterior para su operación; asimismo, se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que existe el registro de la obra número 2023302030001 denominada "Construcción de sistema de agua entubada (segunda etapa) en la localidad de Acatzácatl", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023 adicionalmente, de igual modo se identificó que en el cárcamo de bombeo, no se ejecutaron trabajos de marco y contramarco de herrería.

Asimismo, en el periodo de solventación no proporcionaron evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los trabajos de línea de alimentación media, así como la falta de acreditación de la propiedad de los predios donde se realizaron los trabajos de la caseta de control para cárcamo de rebombeo y cárcamo de bombeo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$441,571.35 (Cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302030047
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque elevado de agua potable y ampliación de línea de conducción en el Barrio Norte (primera y segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,303,650.40 <b>Monto contratado:</b> \$1,303,650.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque elevado de agua potable y la ampliación de la línea de conducción en el Barrio Norte (primera y segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera el tanque elevado de 10 mtrs. de altura, corte en pavimento, instalación y suministro de tubería de PVC, instalación de cajas de válvulas y reposición de pavimento, entre otros.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhiben el proyecto ejecutivo integrado por los planos del proyecto, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto base, la bitácora de obra, de la estimación de obra proporcionaron la factura de pago, el cuerpo de la estimación, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la póliza de cheque del anticipo y de la estimación uno,

ZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

además de la prueba de laboratorio de presión hidrostática ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el catálogo de concepto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas; el análisis de precios unitarios del presupuesto base integrado de manera incompleta, las invitaciones por escrito de las cuales una falta de recibido por el contratista, las bases de concurso careciendo de la última hoja donde firman, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) sin la firma de una empresa participante; además, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron la escritura debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque elevado, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, que incluye el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; asimismo, integran el reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que aporte nuevas evidencias con la que sea posible verificar la situación actual de la obra como son el levantamiento físico de los trabajos realizados, números generadores y un reporte fotográfico, por lo que, al presentar evidencia del proceso de construcción pero no de la obra concluida; resulta lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOPZH-2023-099, en las coordenadas de localización 20.141350 latitud norte, -97.577290 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se identificaron trabajos no ejecutados relativos al tanque elevado como son aplanados, pintura vinílica, registro, ventilas, escalera marina del tanque elevado, así como la partida fontanería de llegada al tanque elevado, cabe señalar que se encontró personal trabajando en el tanque elevado así como cimbra, aunado a lo anterior, no se encuentra

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

brindando el servicio para el que fue destinada, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, como resultado de la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Ruptura y demolición de...”, “Fabricación y colado de concreto...”, “Aplanado y emboquillados con...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Suministro e instalación de registros...”, “Suministro e instalación de ventilas...”, “Suministro e instalación de escalera marina...”; y la totalidad de los conceptos de la partida de “Fontanería de llegada al tanque elevado”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de línea de alimentación de tanque elevado del cadenamamiento (0+000.00 al +0+077.00)</b>						
Ruptura y demolición de pavimento hidráulico por medio mecánicos y manuales. Incluye: Mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	4.94	0.38	4.56	\$226.62	\$1,033.39



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fabricación y colado de concreto. Vibrado y curado de F'c=250 kg/cm2. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	4.56	0.00	4.56	\$3,364.76	\$15,343.31
<b>Aplanados y emboquillados</b>						
Aplanado y emboquillados con todos los materiales t mano de obra, aplanado con mortero cemento arena 1:3 de 1.5cm de espesor. Incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	M2	296.13	160.24	135.89	\$187.35	\$25,458.99
Suministro y aplicación de pintura vinilica en interior y exteriores (Tres manos), incluye. Material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	285.70	0.00	285.70	\$106.25	\$30,355.63
Suministro e instalación de registro de 80x80cm a base	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,593.75	\$2,593.75



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
de marco y contramarco de ángulo de 2"x1/4" y lámina negra calibre 18. Incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de ventilas a base de tubería de Fo. Go. De 2" de diámetro. Incluye codos y niples, incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte y tela de alambre para mosquitero. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,686.06	\$1,686.06
Suministro e instalación de escalera marina metálica con protección, a base de solera de 2"x3/16" en	M	13.93	0.00	13.93	\$2,566.34	\$35,749.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
estructura y anclas. Peldaños de varilla lisa del #6 a cada 40cm. Y 0.40ml de ancho. Incluye soldadura y aplicación de una mano de primario anticorrosivo y dos de pintura esmalte. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>Fontanería de llegada al tanque elevado</b>						
Instalación de válvula de seccionamiento de 76mm (3") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$244.99	\$489.98
Cajas de operación de válvulas, medidas interiores tipo 5 de 0.70x0.70m incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	CAJA	1.00	0.00	1.00	\$3,834.09	\$3,834.09
Cajas de operación de válvulas, medidas interior tipo 5 de 1.30	CAJA	1.00	0.00	1.00	\$4,870.73	\$4,870.73

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
x 0.90m. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 0.90m con canal de 100mm (4"). Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,096.86	\$2,096.86
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.10m con canal de 10mm (4"). Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,456.74	\$4,913.48
Suministro e instalación de marcos con tapa de Fierro Fundida de 50 x 50 cm con peso de 55kg. Incluye: Material, mano de obra, equipo	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,277.00	\$6,831.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado. Incluye: Colocación de coples de 51mm (2") de diametro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	32.50	0.00	32.50	\$26.57	\$863.53
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado. Incluye: Colocación de coples de 76mm (3") de diametro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	12.50	0.00	12.50	\$39.85	\$498.13
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (Hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo Standard clase 150 (10.5 kg/cm <sup>2</sup> ) tubería cédula 40 de 51mm (2") de diametro. Incluye: Material, mano de	M	32.50	0.00	32.50	\$563.67	\$18,319.28

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, equipo y herramienta todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (Hierro maleable) cédula 40 por inmersión en caliente tipo estándar clase 150 (00.5kg/cm <sup>2</sup> ) tubería cédula 40 de 76 mm (3") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	12.50	0.00	12.50	\$727.01	\$9,087.63
Rosca y corte para instalación de piezas especiales de fierro galvanizado, una rosca de 51mm (2") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$55.79	\$223.16
Rosca y corte para instalación de piezas especiales de fierro galvanizado, una	PZA	1.00	0.00	1.00	\$66.42	\$66.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
rosca de 76mm (3") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado dos roscas. Dos roscas de 76mm (3") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$66.42	\$863.46
Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado dos roscas. Tres roscas de 76mm (3") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$83.68	\$167.36
Válvula de compuerta VSTGO fijo clase 125 de 75mm (3") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,342.45	\$10,684.90

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de empaques de neopreno de 76mm (3"). Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$61.56	\$246.24
Suministro de tornillos de 16mm y 76mm (5/8"x3") Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$13.31	\$212.96
Codos de 90° por de 51mm (2") de diámetro. Incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$84.34	\$337.36
Codos de 90° por 76 mm (3") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$336.01	\$1,008.03
Tee de 75mm (3") de diámetro. Incluye:	PZA	2.00	0.00	2.00	\$441.65	\$883.30



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
Material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Tuerca unión de 50mm (2") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$314.03	\$314.03
Tuerca unión de 75mm (3") de diámetro. Incluye material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$649.68	\$2,598.72
Reducción de bushing de 76x50mm de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$86.37	\$86.37
Niple hasta 10" de longitud y 2" de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta. Todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$175.57	\$175.57

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Niple hasta 10" de longitud y 3" de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$409.61	\$3,686.49
Adaptador de campana de PVC Si de 50mm (2") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$78.52	\$78.52
Adaptador de campana de PVC Si de 75mm (3") de diámetro. Incluye: Material, mano de obra, equipo y herramienta, todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$226.82	\$453.64
Suministro e instalación de brida roscable de 76mm (3") de diámetro. Incluye mano de obra, equipo y herramienta,	PZA	4.00	0.00	4.00	\$753.17	\$3,012.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$189,124.17</b>
<b>IVA</b>						<b>\$30,259.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$219,384.04</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 117 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$110,637.64 (Ciento diez mil seiscientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, y por falta de permisos y licencias, en específico la validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como la falta de acreditación del predio donde se desplantó el tanque, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,303,650.40 (Un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, por un Monto de \$330,021.68 (Trescientos treinta mil veintiún pesos 68/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado, por volúmenes no ejecutados y penas convencionales.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2022/003 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022302030057
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de obras y acciones realizadas con el FISMDF 2022.	<b>Monto pagado:</b> \$1,254,223.24 <b>Monto contratado:</b> \$1,254,223.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de obras y acciones realizadas con la fuente de financiamiento; el desarrollo del servicio considera la revisión y evaluación de proyectos, supervisión técnica, revisión de estimaciones y verificaciones de la conclusión de las obras ejecutadas.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que referente a la contratación del servicio, presentaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, la Garantía de Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción, en el periodo de solventación proporcionaron las bases de licitación, las actas de presentación de propuestas técnicas y económicas, el acta de fallo, los términos de referencia, el contrato requisitado por la Síndica Municipal, las estimaciones del servicio 1, 2 y 3 finiquito y el finiquito del servicio; asimismo, del proceso de contratación se detectó que las invitaciones por escrito se encuentran incompletas toda vez que falta uno de los participantes y carecen de recibido por parte de las empresas; sin embargo, no proporcionaron las pólizas de cheque y las facturas de pago. Referente a la documentación soporte del servicio, presentaron formato Revisión de las estimaciones y de los formatos complementarios para autorización y trámite de pago al 15 de julio de 2022 en los que se enlistan 9 obras de las 51; asimismo integran formatos en relación con las actividades de supervisión en los que se reflejan 43 de 51 obras; aunado a esto, exhiben la revisión y verificación de las obras mismas que incluyen los levantamientos topográficos equivalentes a 51 obras, además de el informe final de la supervisión externa que se integra por 52 registros y el informe final de la supervisión de proyectos que corresponden a 25 obras; sin embargo, no presentaron el soporte de las actividades pagadas de acuerdo con el finiquito del servicio y que avalen la participación de la supervisión externa en las obras, como son, los levantamientos topográficos, estimaciones de obra soportadas con números generadores, reportes fotográficos e informes de laboratorio, bitácoras de obra, finiquitos de obra y Actas de Entrega –

Recepción de las obras, los cuales, deben de tener la firma de la supervisión externa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no presentaron la documentación que avale la participación de la supervisión externa en las obras, como son, los levantamientos topográficos, estimaciones de obra soportadas con números generadores, reportes fotográficos e informes de laboratorio, bitácoras de obra, finiquitos de obra y Actas de Entrega – Recepción de las obras, los cuales, deben de tener la firma de la supervisión externa, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111, 112 fracciones IV, VII, X, XI, XVIII, 113 fracción I, 114, 212 fracción II y 216 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,254,223.24 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, y no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se cumplió con la Entrega – Recepción.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,254,223.24 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302030060
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (primera y cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero.	<b>Monto pagado:</b> \$2,600,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,600,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la red de alcantarillado sanitario y de la planta de tratamiento de aguas residuales (primera y cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero; el desarrollo del proyecto considera trabajos de encofrado de tubo ADS de 12" de diámetro, plantilla para desplante de pozo de visita, pozo de visita de 1.10 a 1.50 m de profundidad y registros sanitarios, entre otros. Cabe señalar que si bien la descripción de la obra alude a trabajos de una planta de tratamiento de aguas residuales, se observó en el presupuesto base y en el finiquito de obra que dichos trabajos no se incluyeron en esta obra.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), la bitácora de obra; de las estimaciones proporcionan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, las pruebas de laboratorio de estanqueidad y el finiquito de obra cuenta con la firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas

residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Zozocolco de Hidalgo, Ver., el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta fecha posterior a la adjudicación de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra faltan las pólizas de cheque y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 25 primer párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOPZH-2023-099, en las coordenadas de localización 20.107810 latitud norte, -97.568240 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que algunos beneficiarios conectaron sus registros a la red, como consta en Acta Circunstanciada; sin embargo la red no está en condiciones de operar toda vez que corresponde a una primera etapa y se requiere de una etapa posterior, particularmente de la planta de tratamiento para su funcionamiento; no obstante, no se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) algún registro de la planta de tratamiento, pero si uno para la obra número 2023302030041 denominada "Construcción de red de alcantarillado sanitario (cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero (segunda etapa)"; sin embargo, se desconoce su alcance; aunado a lo expuesto, se verificó que el punto de vertido final de la red es a cielo abierto y actualmente se están vertiendo aguas negras a cielo abierto sin contar con el permiso de descargas de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación no proporcionaron evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por falta de permisos y licencias, en específico del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2022/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302030077
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo Zapotal - Zapotal Viejo (Material en greña), en la localidad de Zapotal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,363,306.28 <b>Monto contratado:</b> \$1,150,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$213,306.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural en el tramo Zapotal - Zapotal Viejo (material en greña), en la localidad de Zapotal; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y escarificado de la superficie de rodamiento, suministro de material de revestimiento y cuneteo con maquinaria, entre otros.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhiben las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el programa de ejecución de obra contratado, el finiquito de obra por un monto de \$1,363,306.28 (Un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos seis pesos 28/100 M.N.), las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; del proyecto ejecutivo los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, las estimaciones de obra número 1 y 2, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales; sin embargo, no proporcionaron; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, las especificaciones generales y particulares carecen de la firma del Director de Obras Públicas, las invitaciones por escrito carecen de la recepción por parte de las empresas contratistas y la bitácora de obra carece de las fechas de las notas de la 09 a la 12; el dictamen técnico- económico y el acta de notificación de fallo carecen de la firma del Director del Ramo

ZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

33 y el Contralor Interno; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra no proporcionan las pólizas de cheque, la factura de ambas estimaciones, y las pruebas de laboratorio de grado de compactación y del convenio modificadorio en monto no cuentan con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico de modificaciones mismo que carece de la firma el Presidente del Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista y se adjuntó en copia simple por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, como es el finiquito de obra, además del reporte fotográfico de estimaciones; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; sin embargo, no se tiene la certeza de que las fotos presentadas de las estimaciones correspondan al sitio donde se debió realizar la obra, aunado a esto, el Ente Fiscalizable no exhibió información mediante la cual se muestre la conclusión de los trabajos, como son levantamiento físico, acta circunstanciada, números generadores producto del levantamiento físico y reporte fotográfico de la obra terminada, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cérdan, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOPZH-2023-099, en las coordenadas de localización 20.159500 latitud norte, -97.539690 longitud oeste, en la localidad de Zapotal Viejo, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con presupuesto y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA) toda vez

que en Acta Circunstanciada el responsable técnico señala que en compañía del representante del Ente, se llevó a cabo el recorrido para verificar la obra, sin embargo, no se detectó ningún trabajo ejecutado indicados de la comprobación del gasto, por lo que indica que dicha obra no se ha iniciado; asimismo, señala la no existencia de materiales, maquinaria y fuerza de trabajo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,363,306.28 (Un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos seis pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-203/2022/008 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 11 de las 23 obras revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022302030002: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las especificaciones generales y particulares.

2022302030003: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y las especificaciones generales y particulares.

2022302030014: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2022302030018: Las especificaciones generales y las especificaciones particulares.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

2022302030024: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2022302030028: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022302030031: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y no presentan los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

2022302030036: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2022302030038: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2022302030068: Las especificaciones generales y particulares.

2022302030073: Las especificaciones generales y particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-203/2022/010 ADM</b>
<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>

En 19 de las 23 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022302030002, 2022302030003, 2022302030004,

2022302030005, 2022302030014, 2022302030015, 2022302030017, 2022302030018, 2022302030024, 2022302030028, 2022302030031, 2022302030036, 2022302030038, 2022302030040, 2022302030055, 2022302030068, 2022302030071, 2022302030073 y 2022302030076, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-203/2022/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 14 de las 23 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022302030002, 2022302030003, 2022302030015, 2022302030018, 2022302030024, 2022302030028, 2022302030031, 2022302030036, 2022302030038, 2022302030040, 2022302030068, 2022302030071, 2022302030073 y 2022302030076 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 23 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022302030004, 2022302030005, 2022302030014, 2022302030017, y 2022302030055, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022302030004	Construcción de pavimentación y guarniciones en la calle Niños Héroes (segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Guerrero.



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se conforma de una segunda etapa, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2023302030038 denominada “Construcción de pavimentación y guarniciones en la calle Niños Héroes (segunda cuadrilla) de la localidad de Tecantepec (segunda etapa)”, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022302030005	Construcción de pavimentación y guarniciones en la calle Mariano Abasolo (tercera cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Guerrero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se conforma de una segunda etapa, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2023302030039 denominada “Construcción de pavimentación y guarniciones en la calle Mariano Abasolo (tercera cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Guerrero (segunda etapa)”, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022302030014	Construcción de pavimentación en la calle Juan Escutia de la colonia La Higuera, en la localidad de La Higuera.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se conforma de una segunda etapa, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2023302030012 denominada “Construcción de



pavimentación en la calle Juan Escutia de la localidad de La Higuera (segunda etapa)", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022302030017	Construcción de pavimentación en el acceso principal de la localidad El colón.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, independientemente que se observó material de banco entre el cadenamamiento 0+045.00 al 0+051.00, que interrumpe el libre tránsito, producto de trabajos de pavimentación que se están realizando de la etapa subsecuente; cabe mencionar, que se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que existe el registro de la obra número 2023302030019 denominada "Construcción de pavimentación en la calle principal de la localidad de El Colón (segunda etapa)", por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2022302030055	Construcción de aula (s) en preparatoria (telebachillerato) "Zozocolco" clave 30ETH0034M (primera etapa), en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO; cabe señalar que no se encuentra brindado el servicio para el cual fue construida y requiere de una etapa posterior para su operación, cabe mencionar, que se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que existe el registro la obra número 2023302030057 denominada "Construcción de aula(s) en preparatoria (Telebachillerato) "Zozocolco" clave: 30ETH0034M (segunda etapa)", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

<b>Observación Número: TM-203/2022/012 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$47,826,414.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$47,297,239.31, encontrando lo siguiente:

- 32 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 54 contratos, se adjudicaron 40 a sólo 1 empresa y 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Guzmán García Samuel, con los siguientes números de contrato: AD-MZH-FISMDF-2022302030017, AD-MZH-FISMDF-2022302030019, AD-MZH-FISMDF-2022302030025, IR-MZH-FISMDF-2022302030040, IR-MZH-FISMDF-2022302030063, IR-MZH-FISMDF-2022302030070 y IR-MZH-FISMDF-2022302030076.
2. C. Meléndez Jiménez Ana Karen, con los siguientes números de contrato: AD-MZH-FISMDF-2022302030042, IR-MZH-FISMDF-2022302030049, AD-MZH-FISMDF-2022302030064, AD-MZH-FISMDF-2022302030066, IR-MZH-FISMDF-2022302030071, IR-MZH-FISMDF-2022302030074 y AD-MZH-FISMDF-2022302030078.
3. C. Pérez Vicente Modesto, con los siguientes números de contrato: AD-MZH-FISMDF-2022302030020, IR-MZH-FISMDF-2022302030027, IR-MZH-FISMDF-2022302030029, AD-MZH-FISMDF-2022302030030, AD-MZH-FORTAMUNDF-2022302030108 y AD-MZH-FORTAMUNDF-2022302030117.
4. C. López Gutiérrez Gustavo, con los siguientes números de contrato: IR-MZH-FISMDF-2022302030014, IR-MZH-FISMDF-2022302030023, AD-MZH-FISMDF-2022302030033, IR-MZH-FISMDF-2022302030075 y IR-MZH-FISMDF-2022302030077.
5. C. Espinoza Salazar Diana, con los siguientes números de contrato: AD-MZH-FISMDF-2022302030001, IR-MZH-FISMDF-2022302030038 y IR-MZH-FISMDF-2022302030055.
6. C. Juárez Grande María Antonia, con los siguientes números de contrato: AD-MZH-FISMDF-2022302030012, IR-MZH-FISMDF-2022302030031 y IR-MZH-FISMDF-2022302030073.
7. C. Foglia Barrios Lucía Fabiola, con los siguientes números de contrato: IR-MZH-FISMDF-2022302030015, AD-MZH-FISMDF-2022302030016 y IR-MZH-FISMDF-2022302030060.
8. Tollan Arquitectura, Diseño y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: IR-MZH-FISMDF-2022302030018, AD-MZH-FISMDF-2022302030061 y AD-MZH-FISMDF-2022302030062.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

9. C. San Juan Jimarez Hannia Yoselin, con los siguientes números de contrato: IR-MZH-FISMDF-2022302030024, IR-MZH-FISMDF-2022302030036 y IR-MZH-FISMDF-2022302030047.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-203/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-203/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de

los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-203/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-203/2022/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-203/2022/005**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-203/2022/006**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-203/2022/007**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-203/2022/008**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

## OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

#### Observación Número: DE-203/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$18,877,512.78, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,943,315.94; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)</b>		\$14,644,055.54
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real (B)	3%	439,321.67
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	850,819.63
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C</b>		15,934,196.84
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		18,877,512.78
Incremento F=E-D		\$2,943,315.94

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-203/2022/001

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2022/002**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2022/003**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2022/004**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.



ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2022/005**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2022/006**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-203/2022/001 DAÑ	\$129,611.29
2	FM-203/2022/002 DAÑ	\$425,210.14
3	FM-203/2022/008 DAÑ	\$659,304.40
4	FM-203/2022/010 DAÑ	\$93,471.95
5	FM-203/2022/012 DAÑ	\$34,000.00
6	FM-203/2022/013 DAÑ	\$12,970.38
7	FM-203/2022/016 DAÑ	\$131,200.00
8	FM-203/2022/018 DAÑ	\$463,570.80
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$1,949,338.96</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
9	TM-203/2022/001 DAÑ	\$441,571.35
10	TM-203/2022/002 DAÑ	\$1,303,650.40
11	TM-203/2022/003 DAÑ	\$1,254,223.24
12	TM-203/2022/004 DAÑ	\$2,600,000.00
13	TM-203/2022/007 DAÑ	\$1,363,306.28
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$6,962,751.27</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,912,090.23</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS